



Montevideo, 28 de octubre de 2020.-

**R. de D. N°285/2020**

**Acta 1102**

EE2020-67-001-000865

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Diego Cayota, ingresada el día 6 de octubre de 2020 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto de: A) cantidad de funcionarios que integran el organismo, qué función cumple cada uno, qué cargo tienen y su salario nominal mensual, incluyendo todas las compensaciones. Si recibe compensaciones, detallar cuáles son y qué monto tienen; B) cuánto dinero al año se destina al rubro 0, cuánto de ese monto anual se destina a funcionarios públicos presupuestados y cuánto a contratos; C) detallar la cantidad de funcionarios del organismo que están en pases en comisión en otros incisos, cuánto cobran (incluyendo compensaciones y todas las partidas que corresponda) y en dónde están desempeñando funciones. II) que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina de Mantenimiento de Bases de Datos; expidiéndose en el primer archivo anexado al expediente, sobre: la cantidad de funcionarios que integran el Organismo, cargos y funciones (ocupadas o subrogadas), grupos ocupacionales y tareas que desempeñan y vínculos en comisión fuera de la ANC, según datos obtenidos del sistema de RRHH al 30/09/2020. En relación a la respuesta del literal B), se agrega cuadro señalando las partidas salariales por todo concepto, debidamente aportadas por el Departamento de Liquidación de Sueldos, correspondientes al último mes liquidado (setiembre - 2020). Por último, la Dra. Geraldine

Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, ratifica y sintetiza lo informado por las oficinas bajo su dependencia.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición de acceso a la información pública fue ingresada el día 6 de octubre de 2020; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C. y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el señor Diego Cayota, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**